

INSTRUCCIONES PERMISOS RETRIBUIDOS PARA EL 21-D

El Decreto 953/2017 de 31 de octubre para la celebración de elecciones autonómicas en Catalunya el próximo jueves 21 de diciembre contempla permisos retribuidos y no recuperables para garantizar la participación de los trabajadoras y trabajadores en la jornada electoral.

La normativa laboral vigente reconoce permisos laborales de hasta a cuatro horas de duración para garantizar el goce y el acceso al derecho a participar en la cita electoral.

La durada del permiso dependerá de la coincidencia de horas entre la jornada laboral de la empresa y el horario de votación:

PRESIDENTES DE MESA Y VOCALES

Permiso retribuido de toda la jornada así como una reducción de la jornada de las primeras 5 horas del día siguiente de la votación.

SUPLENTES DE MESA

El trabajador que haya sido convocado como suplente, tendrá que personarse al lugar de la votación a las 8.00 horas por el que se le tendrá que dar el correspondiente permiso retribuido.

En el supuesto de que el suplente tenga que hacer alguna sustitución, actuará el punto anterior respecto a los permisos retribuidos.

En el supuesto de que el trabajador no se tenga que quedar, tendrá que incorporarse a su puesto de trabajo con total normalidad.

INTERVENTORES Y APODERADOS

Los **interventores** tienen permisos retribuidos equiparables a presidentes de mesa y vocales, es decir, toda la jornada de votación y una reducción de la jornada de las primeras 5 horas del día siguiente a la votación.

En el caso de los **apoderados**, el permiso retribuido será sólo para el día de la votación.

TRABAJADORES

El horario de votación es de 9.00 a 20.00 horas.

Los permisos que se generen en este caso, para facilitar el derecho al sufragio, son

Coincidencia jornada trabajo-colegio electoral

No coincide (o menos de 2 horas)
Entre 2 y 4 horas
Entre 4 y 6 horas
Más de 6 horas

Durada del permiso

Sin permiso
2 horas de permiso
3 horas de permiso
4 horas de permiso

DISTRIBUCIÓN DE LOS PERMISOS

Es la propia empresa quien decide la distribución de los permisos para que estos tengan el menor impacto posible dentro de la actividad ordinaria de la empresa.

Del mismo modo, la dirección de la empresa podrá pedir, si así lo considera oportuno, justificante del presidente de la mesa electoral conforme se ha ejercido el derecho a sufragio.

Nota: Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda, ampliar o completar la información.
Recuerde que estas circulares tienen finalidad exclusivamente informativa y divulgativa.